



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 196-2024-P/TC

Lima, 13 de noviembre de 2024

### VISTOS

El Informe 100-2024-OPD/TC de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo en calidad de secretario técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riego de Desastres; la comunicación de la Secretaría General de fecha 8 de noviembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 29664, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD (en adelante la Ley), reglamentada a través del Decreto Supremo 048-2011-TR (en adelante el Reglamento), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2) del artículo 16 de la Ley establece que: “Las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”.

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley 29664 señala que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo, la Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos; agregando el numeral 16.5 del citado artículo que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales;

Que, mediante Resolución Administrativa 100-2023-P/TC, modificada por última vez con la Resolución Administrativa 175-2024-P/TC, se actualiza la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre del Tribunal Constitucional (GTGRD);

Que, a través del Informe 100-2024-OPD/TC, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo en calidad de Secretario Técnico del GTGRD solicita la aprobación del Reglamento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Tribunal Constitucional, aprobado el 10 de julio de 2023, según consta del Acta 002-2023-GTGRD, con el fin que el GTGRD pueda realizar sus funciones con un documento de gestión que guíe su funcionamiento;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que formaliza la aprobación del Reglamento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Tribunal Constitucional;



## Tribunal Constitucional

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el Reglamento de Organización y Funciones;

### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre del Tribunal Constitucional, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres la implementación y cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre del Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a los funcionarios que integran del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tribunal Constitucional, a la vicepresidencia, a los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, las Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Logística, Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web institucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por  
**LUZ I. PACHECO ZERGA**  
Presidenta  
Tribunal Constitucional



# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE**

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**2024**

Firmado digitalmente por:  
CHARALLA VASQUEZ Carlos  
Alberto FAU 20217267618 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/11/2024 08:34:25-0500



## CONTENIDO

|              |   |   |
|--------------|---|---|
| CAPÍTULO I   | Disposiciones Generales                                     | 3 |
| CAPÍTULO II  | Del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre | 3 |
| CAPÍTULO III | Del Presidente, la Secretaría Técnica y del GTGRD           | 5 |
| CAPÍTULO IV  | De las sesiones   | 6 |
| CAPÍTULO V   | Disposición Complementarias y Finales                       | 7 |



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

Contar con un documento normativo que establezca los procedimientos que permita contribuir con el adecuado funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Tribunal Constitucional.

#### **Artículo 2. Alcance**

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tribunal Constitucional.

#### **Artículo 3. Base Legal**

- Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que dispone la aprobación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050;
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -PLANAGERD 2022-2030;
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento;
- Resolución Administrativa N° 100-2023-P/TC, que conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Tribunal Constitucional.

### **CAPÍTULO II DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE**

#### **Artículo 4. Definición**

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre es un espacio interno conformado por órganos y unidades orgánicas competentes de la entidad para la formulación de normas y planes, evaluación y organización; así como de la coordinación y articulación de los componentes



prospectivo<sup>1</sup>, correctivo<sup>2</sup> y reactivo<sup>3</sup> de la gestión de riesgo de desastres en el Tribunal Constitucional, en el marco del SINAGERD.

#### **Artículo 5. De la conformación**

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre (GTGRD) está conformado por órganos y unidades orgánicas competentes de la entidad y se constituye mediante la expedición de una resolución administrativa del titular del pliego.

En el Tribunal Constitucional, el GTGRD queda conformado por los siguientes funcionarios:

- El presidente del Tribunal Constitucional, quien preside el grupo de trabajo
- El secretario general
- El secretario relator
- El jefe del gabinete de asesores jurisdiccionales
- El jefe de la oficina de planeamiento y desarrollo
- El director general de administración
- El jefe de la oficina de servicios generales

#### **Artículo 6. Funciones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre**

- a. Elaborar un programa anual de actividades que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo;
- b. Aprobar y difundir el Reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo;
- c. Coordinar y articular los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, con el asesoramiento y la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres (CENEPRED) en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción; y con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran;
- d. Requerir a los órganos o unidades orgánicas correspondientes las propuestas de proyectos de normas y/o planes, de acuerdo a sus competencias, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI;
- e. Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgo de desastre; así como las medidas necesarias para la prevención, reducción y/o control, para lo cual requerirán el asesoramiento del CENEPRED;
- f. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, numeral 41.5 del Reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);
- g. Articular las actividades de los órganos y/o unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

---

<sup>1</sup> Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos.

<sup>2</sup> Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

<sup>3</sup> Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.



- h. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);
- i. Promover la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y otros instrumentos de gestión, que incluya las funciones inherentes a la gestión de riesgo de desastre;
- j. Participar de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres;
- k. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la gestión de riesgos de desastres de la entidad;
- l. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones referidas a la gestión de riesgo de desastre priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas.
- m. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de sus competencias; y,
- n. Otras de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PRESIDENTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DEL GTGRD**

##### **Artículo 7. Funciones del presidente**

- a. Constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastre (GTGRD) del Tribunal Constitucional;
- b. Convoca y preside las sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastre, esta función es indelegable; sin embargo, podrá encargar el secretario general presidir las sesiones del Grupo cuando las funciones propias de su cargo se lo impidan.
- c. Designa a un integrante del GTGRD para que ejerza de secretaria técnica;
- d. Vela por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y normativa vigente sobre la materia;
- e. Solicita a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres;
- f. Declara en sesión permanente al Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastre, en caso de emergencias o desastre;
- g. Apoya y promueve las acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres; y,
- h. Convoca a otros funcionarios o servidores, para que participen en las sesiones del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastre cuando la necesidad lo requiera.

##### **Artículo 8. Funciones de la secretaria técnica**

- a. Coordina y organiza las reuniones del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastre (GTGRD) convocadas por el presidente del Grupo de Trabajo;
- b. Propone al presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y lleva el registro de actas;
- c. Coordina con los integrantes del GTGRD la ejecución de los acuerdos adoptados;
- d. Propone al presidente del GTGRD el programa anual de actividades previamente coordinado con los integrantes del GTGRD y realiza el seguimiento de su ejecución;



- e. Consolida las acciones en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, que los integrantes del GTGRD del Tribunal Constitucional, en el marco de sus competencias, propongan y acuerden;
- f. Coordina con Grupo Técnico la elaboración de documentos normativos de Gestión de Riesgo de Desastres, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias;
- g. Propone el Reglamento de Funcionamiento del GTGRD del Tribunal Constitucional;
- h. Lleva el registro de actas de los acuerdos tomados y mantiene el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado; y,
- i. Otras que le asigne el presidente del GTGRD del Tribunal Constitucional.

#### **Artículo 9. Funciones de los integrantes del GTGRD**

- a. Asiste a todas las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- b. Participa en la formulación de normas, instrumentos y planes de gestión de riesgo de desastre, así como incorpora e implementa en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción transversalmente en el ámbito de sus funciones;
- c. Participa, de acuerdo con sus competencias, en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la gestión de riesgo de desastre de la entidad;
- d. Informa sobre la implementación de las acciones relacionadas a la gestión de riesgo de desastre que les sean encargadas; y,
- e. Otras que asigne el presidente del GTGRD.

### **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES**

#### **Artículo 10. Tipo de sesiones**

Sesión Ordinaria: Es aquella que se realiza en las fechas acordadas por el GTGRD, debiendo realizarse al menos una sesión por trimestre.

Sesión Extraordinaria: Es aquella que se convoca en casos de urgencia, a iniciativa del presidente del GTGRD o a petición de al menos la tercera parte de los integrantes del GTGRD.

Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual.

#### **Artículo 11. Del quórum**

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de los miembros del GTGRD.

#### **Artículo 12. Del desarrollo de la sesión**

Las sesiones ordinarias se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden:

- a. Apertura de la sesión por el presidente del GTGRD;
- b. Informe del presidente, de corresponder;
- c. Informe del secretario técnico, de corresponder;
- d. Informe de los integrantes que conforman el GTGRD del Tribunal Constitucional sobre alguno de los puntos de la agenda, de ser el caso;
- e. Discusión de cada uno de los puntos establecidos en la agenda, según prioridad que se acuerde por parte de los miembros del GTGRD del Tribunal Constitucional;
- f. Adopción de los acuerdos; y,



- g. Petición de los miembros del GTGRD para considerar temas en la próxima agenda.

En caso, de participación de terceros invitados, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El GTGRD del Tribunal Constitucional podrá suspender una sesión por motivos de fuerza mayor, debiendo reprogramarse.

#### **Artículo 13. De la aprobación de los acuerdos**

- a. Los acuerdos serán aprobados por voto a favor de la mayoría simple de los integrantes asistentes a la sesión.
- b. En caso de empate, el voto del presidente del GTGRD es dirimente.

#### **Artículo 14. De las actas**

El integrante designado para ejercer de secretario técnico del GTGRD levantará un acta en cada sesión para la aprobación y firma de los integrantes de dicho grupo de trabajo.

El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en que se celebra la sesión ordinaria o extraordinaria;
- b. Agenda a tratar;
- c. Desarrollo de la agenda;
- d. Acuerdos de la reunión; y,
- e. Firma de los integrantes asistentes.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Los diferentes órganos y unidades orgánicas del Tribunal Constitucional brindarán las facilidades del caso al Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre (GTGRD) para el correcto desarrollo de sus actividades.

**Segunda.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del GTGRD a propuesta de su presidente o del órgano o unidad orgánica a cargo de la secretaría técnica.